



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 339-2025-A-HMPP-PASCO.

Pasco, 30 de setiembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTOS:

El Memorando N° 0905-2025-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 0433- 2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, Informe N° 01762-2025-GM-GDTI-HMPP de la Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 0570-2025-HMPP-GM-GI/SGPDT de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y el Acuerdo de Consejo N° 122-2025/HMPP-CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, estipula que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;”.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 9° **Atribuciones del Consejo**, inciso 25 señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”.

Que, el artículo 56 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre bienes de propiedad municipal, señala: **1.** Los bienes muebles e inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales. **2.** Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. **3.** Las acciones y participaciones de las empresas municipales. **4.** Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente. **5.** Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que les transfiera el Gobierno Nacional. **6.** Los aportes provenientes de habitaciones urbanas. **7.** Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. **8.** Todo lo demás que adquiera cada municipio, las vías y aéreas públicas, con subsuelo y aire son viene de dominio y uso público.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” señala en el tercer párrafo: (...). Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligado a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes estatales – SINABIP.

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 151° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se señala: por **LA AFECTACIÓN EN USO**² se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales.

El artículo 152° precisa en el 152.1 que la afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido, así mismo, el numeral 152.2 el plazo debe de establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el plazo puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada.

Que, estando en el artículo 155° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se señala en el inciso 155.1 que, **LA AFECTACIÓN EN USO SE EXTINGUE**: **1.** Incumplimiento de su finalidad. **2.** Incumplimiento de la obligación impuesta para la presentación del expediente del proyecto o ejecución del proyecto. **3.** Vencimiento del plazo de la afectación del uso. **4.** Renuncia a la afectación. **5.** Extinción de la entidad afectaria. **6.** Consolidación del dominio. **7.** Cese de la finalidad. **8.** Decisión unilateral y el pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público. **9.** Incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan al predio. **10.** Otras que determinen por norma expresa.

La Presidencia de Consejo de Ministros (PCM) es el ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales en el poder ejecutivo y de la coordinación con los demás poderes del estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil.

Que, la Presidencia de Consejo de Ministros, a través de sus órganos competentes, está a cargo de la administración y operación del CENTRO DE MEJOR ATENCIÓN AL CIUDADANO (MAC), teniendo como objetivo facilitar el acceso de la ciudadanía a los diferentes servicios que brinda el Estado bajo los estándares de calidad, oportunidad, eficiencia y confiabilidad con enfoque territorial.

Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los gobiernos locales en este caso la Municipalidad Provincial de Pasco forma parte del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen sus bienes de dominio y uso público;

Que, los bienes de dominio público son aquellos bienes que pertenecen al Estado y están destinados al uso público o a un fin de utilidad común. Estos bienes son inalienables (no se pueden vender o transferir) e imprescriptibles (no se pueden adquirir por prescripción), y su administración, conservación y tutela corresponden a entidades públicas;

Que, el presente predio comprende la ubicación en el Sector Relleno Patarcocha MZ. W, Lote 1, distrito de Chaupimarca, provincia y departamento de Pasco, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Pasco, inscrito según Partida Registral N° 13012013 – Oficina Registral de Pasco, así mismo, el predio en mención, se encuentra libre de cargas y gravámenes y es libre de disponibilidad por parte de su titular registral;

¹ <https://www.sbn.gob.pe> Afectaciones en Uso de Predios del Estado (...) Las obligaciones de la entidad afectaria son: cumplir con la finalidad de la afectación en uso, conservar diligentemente el predio afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios, devolver el predio con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causal, efectuar la declaratoria de la fábrica de las obras que haya ejecutado sobre el predio afectado.

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

Que, mediante Oficio N° D000553-2025-PCM-OGA en referencia al Oficio N° 0349-2025-HMPP PASCO/A la Oficina General de Administración de la Presidencia de Consejo de Ministros, solicita la AFECTACIÓN EN USO de un área del predio ubicado en el Sector Relleno Patarcocha, Mz W Lote 1, distrito de Chaupimarca, provincia y departamento de Pasco.

Que, con Informe Legal Nro. 420-2025-DSVR_OGAJ, de fecha 11 de setiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina, PROCEDENTE, la solicitud presentada por la PRESIDENCIA DE CONSEJO DE MINISTROS (PCM) sobre la AFECTACION EN USO del predio ubicado en el Sector Relleno Patarcocha, Mz W Lote 1, distrito de Chaupimarca, provincia y departamento de Pasco, destinado para el Proyecto CENTRO DE MEJOR ATENCION AL CIUDADANO (MAC).

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 122-2025/HMPP-CM, de fecha 22 de setiembre de 2025, en sesión ordinaria N° 18 de fecha 18 de setiembre de 2025, aprueban por UNANIMIDAD con los votos de los 11 regidores del Concejo Municipal de la Provincia de Pasco, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta de Concejo, la AFECTACIÓN EN USO de un área de 1082.39m² que forma parte del predio de mayor extensión (1842.65m²), ubicado en el Sector Relleno Patarcocha, Mz W, Lote 1, Distrito de Chaupimarca, provincia y departamento de Pasco; inscrito en la Partida Registral No. P13012013, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Pasco, con un área de 1 082.39 m², a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), para la implementación y operación del Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC Pasco;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AFECTAR, EN USO en mérito al Acuerdo de Concejo N° 122-2025/HMPP-CM de fecha 22 de setiembre de 2025, un área de 1082.39 m², que forma parte del predio de mayor extensión (1842.65 m²), ubicado en el Sector Relleno Patarcocha, Mz W, Lote 1, Distrito de Chaupimarca, provincia y departamento de Pasco; inscrito con Partida Registral No. P13012013, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Pasco, a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), para la implementación y operación del Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC Pasco; cuyas medidas perimétricas se describen en el Plano U-01 del área de afectación en uso y la Memoria Descriptiva, ambos de fecha de agosto 2025, que forman parte de la presente resolución, la misma que se afecta en uso de manera gratuita con un plazo indeterminado.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, y demás unidades orgánicas a realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acto resolutivo a las áreas competentes para su conocimiento y demás fines; asimismo encargar bajo responsabilidad a la oficina de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente en el portal web: <https://munipasco.gob.pe/> de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente